



Chile
en marcha

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1008
RANCAGUA – 22/12/2020.

MATERIA : RECTIFICA REX N° 979 DE FECHA 16/12/2020, CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2021 REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA

N.° SOLICITUD : 1046

LUGAR : RANCAGUA, 22/12/2020

PROCEDENCIA : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

EMISOR : DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley General de Educación, N° 20.370 de 2009; y el DFL N°1 del año 2005 y del DFL N° 2, del 2009 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370. Lo dispuesto en la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845. Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 Y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley 18.956 que reestructuró al Ministerio de Educación; Ley 19.532 y sus modificaciones sobre Jornada Escolar Completa; DFL N° 2 de 1998 de subvenciones y sus modificaciones; la Resolución N° 7 Agosto 2019 , de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 289 de 2010 que en artículo N° 11 deja sin efecto los anteriores decretos generales referido a Calendario Escolar y Decretos de Bases Curriculares y Marco Curricular; Decretos de Planes y Programa de Estudio; Decretos de Evaluación de Enseñanza Básica, Media y Adultos, Resolución N°1258 del 2015 de protocolo para solicitud de patrocinio, y el Decreto Supremo N° 24 del 06 de febrero 2020 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto de Educación N° 289/2010, y el artículo 36° de la Ley General de Educación, N° 20.370 del año 2009, establecen que los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo con las condiciones regionales, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.
2. Que, de acuerdo con el art. N° 8 del decreto N° 289, de 2010, del Ministerio que fija normas sobre Calendario Escolar, Los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre las bases de las normativas generales contenidas en dicha norma, considerando las particularidades de la región



3. Que, el determinar con exactitud la variable tiempo y el manejo de la planificación de actividades en el ámbito regional coadyuvan al logro de los objetivos de los establecimientos educacionales, permitiendo optimizar los recursos de que disponen, de acuerdo con sus potencialidades.
4. Que, además el art. N° 10 decreto N° 289, de 2010, dispone que en situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, emergencias epidemiológicas, cortes de energía eléctrica, u otro de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región.
5. Que, tal como ocurrió en el año 2020, la Subsecretaria de Salud Pública y dada la situación epidemiológica del país, región y/o comuna, pudiese suspender las clases presenciales en Jardines Infantiles y Colegios de País durante el año 2021, para lo cual, y tal como lo señala el ordinario 000844/2020, los establecimientos educacionales, deberán prever esta situación a través de un plan de funcionamiento escolar 2021.
6. Que, el Ordinario N° 000844 de 19 de noviembre de 2020, de la División de Educación General imparte lineamientos generales para la planificación del año escolar regional 2021; y por tanto

RESUELVO

RECTIFÍQUESE, la resolución exenta N° 979 de fecha 16/12/2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL REGIMEN TRIMESTRAL

Tabla N° 1

PERIODO	FECHA DE INCICO	FECHA DE TERMINO	JORNADA DE EVALUACIÓN
1er trimestre	Lunes 01 de marzo	Viernes 26 de mayo	27 y 28 mayo
2do trimestre	Lunes 31 de mayo	Viernes 14 de septiembre	15 y 16 de septiembre
Vacaciones de Invierno	Lunes 12 de julio	Viernes 23 de julio	
3er trimestre	Lunes 20 de septiembre	Fecha por determinar	Fecha por determinar

ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL REGIMEN SEMESTRAL

Tabla N° 2

PERIODO	FECHA DE INCICO	FECHA DE TERMINO	JORNADA DE EVALUACIÓN
1er semestre	Lunes 01 de marzo	Viernes 07 de julio	08 y 09 de julio



Vacaciones de Invierno	Lunes 12 de julio	Viernes 23 de julio	
2do semestre	Lunes 26 de julio	Fecha por determinar	Fecha por determinar

- G. Los establecimientos que cuentan con nivel de Educación Parvularia, deberán adscribirse a lo estipulado en este calendario.

DEBE DECIR:

ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL REGIMEN TRIMESTRAL

Tabla N° 1

PERIODO	FECHA DE INCICO	FECHA DE TERMINO	JORNADA DE EVALUACIÓN
1er trimestre	Lunes 01 de marzo	Miércoles 26 de mayo	27 y 28 mayo
2do trimestre	Lunes 31 de mayo	Martes 14 de septiembre	15 y 16 de septiembre
Vacaciones de Invierno	Lunes 12 de julio	Viernes 23 de julio	
3er trimestre	Lunes 20 de septiembre	Fecha por determinar	Fecha por determinar

ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL REGIMEN SEMESTRAL

Tabla N° 2

PERIODO	FECHA DE INCICO	FECHA DE TERMINO	JORNADA DE EVALUACIÓN
1er semestre	Lunes 01 de marzo	Miércoles 07 de julio	08 y 09 de julio
Vacaciones de Invierno	Lunes 12 de julio	Viernes 23 de julio	
2do semestre	Lunes 26 de julio	Fecha por determinar	Fecha por determinar

- G. Los establecimientos que cuentan con nivel de Educación Parvularia, deberán adscribirse a lo estipulado en este calendario.

DONDE DICE:

DEL PROCESO DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA (PSU)

ARTÍCULO 14°

1. A los estudiantes de Cuarto Medio y Segundo Nivel de Educación de Adultos, que egresen el año 2021, se informará oportunamente la fecha en que finalizará su periodo escolar. Cada establecimiento deberá planificar las 38 semanas para la educación regular y 36 semanas para la educación de adultos.
2. Para los establecimientos sedes, las fechas de reconocimiento de salas y la rendición de las pruebas serán informadas oportunamente por la institución que las imparte (www.demre.cl).



3. Para garantizar la buena marcha de este evento, los Establecimientos Educativos sedes deben habilitar sus instalaciones 3 días hábiles antes que se inicie el Proceso de Selección Universitaria. Estos días no están sujetos a recuperación de clases.
4. El plazo para subir Actas de Notas para cuartos medios al SIGE Mineduc se informará oportunamente durante el transcurso del año, con el propósito de resguardar la postulación a Becas y Créditos Estatales para la Educación Superior.
5. Es responsabilidad del equipo directivo y de orientación del establecimiento, que sus egresados completen el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) para el proceso de Becas y Créditos.
6. A los establecimientos que participan en el piloto de PDT se les comunicará oportunamente a través de la página www.demre.cl. Estos establecimientos cuentan con la autorización correspondiente para hacer cambio de actividad sin estudiantes.

DEBE DECIR:

DEL PROCESO DE TRANSICIÓN UNIVERSITARIA (PDTU)

ARTÍCULO 14°

1. A los estudiantes de Cuarto Medio y Segundo Nivel de Educación de Adultos, que egresen el año 2021, se informará oportunamente la fecha en que finalizará su periodo escolar. Cada establecimiento deberá planificar las 38 semanas para la educación regular y 36 semanas para la educación de adultos.
2. Para los establecimientos sedes, las fechas de reconocimiento de salas y la rendición de las pruebas serán informadas oportunamente por la institución que las imparte (www.demre.cl).
3. Para garantizar la buena marcha de este evento, los Establecimientos Educativos sedes deben habilitar sus instalaciones 3 días hábiles antes que se inicie el Proceso de Selección Universitaria. Estos días no están sujetos a recuperación de clases.
4. El plazo para subir Actas de Notas para cuartos medios al SIGE Mineduc se informará oportunamente durante el transcurso del año, con el propósito de resguardar la postulación a Becas y Créditos Estatales para la Educación Superior.
5. Es responsabilidad del equipo directivo y de orientación del establecimiento, que sus egresados completen el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) para el proceso de Becas y Créditos.
6. A los establecimientos que participan en el piloto de PDT se les comunicará oportunamente a través de la página www.demre.cl. Estos establecimientos cuentan con la autorización correspondiente para hacer cambio de actividad sin estudiantes.



En lo no rectificado rige plenamente la Rex N° 979 de fecha 16/12/2020, antes citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**FELIPE MUÑOZ YÁÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

FMY/AHP/PDG/arh.

DISTRIBUCIÓN

- Establecimientos Educativos Región de O'Higgins.
- División de Educación General.
- Ayuda Mineduc, Nivel Central.
- Intendencia Regional.
- Superintendencia de Educación Región de O'Higgins.
- Macrozona Centro Norte, Agencia de Calidad de la Educación
- JUNAEB Región de O'Higgins
- JUNJI Región de O'Higgins
- Prefectura de Carabineros Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Colchagua.
- Departamento Provincial de Educación Cardenal Caro.
- Departamento de Educación Regional.
- Departamento de Administración Regional.
- Departamento de Planificación Regional.
- Gabinete Seremi de Educación.
- Unidad Jurídica Seremi de Educación
- Oficina de Partes.

MATERIA :RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 979, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE 2020 Y RECTIFICADA PREVIAMENTE EN RESOLUCIÓN EXENTA 1008 DE 22 DE DICIEMBRE 2020, SOBRE CALENDARIO ESCOLAR 2021, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA

N.º SOLICITUD : 1061

LUGAR : RANCAGUA, 31 DE DICIEMBRE 2020

PROCEDENCIA : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

EMISOR : DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley General de Educación, N° 20.370 de 2009; y el DFL N°1 del año 2005 y del DFL N° 2, del 2009 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370. Lo dispuesto en la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845. Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 Y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley 18.956 que reestructuró al Ministerio de Educación; Ley 19.532 y sus modificaciones sobre Jornada Escolar Completa; DFL N° 2 de 1998 de subvenciones y sus modificaciones; la Resolución N° 7 Agosto 2019 , de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 289 de 2010 que en artículo N° 11 deja sin efecto los anteriores decretos generales referido a Calendario Escolar y Decretos de Bases Curriculares y Marco Curricular; Decretos de Planes y Programa de Estudio; Decretos de Evaluación de Enseñanza Básica, Media y Adultos, Resolución N°1258 del 2015 de protocolo para solicitud de patrocinio, y el Decreto Supremo N° 24 del 06 de febrero 2020 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto de Educación N° 289/2010, y el artículo 36° de la Ley General de Educación, N° 20.370 del año 2009, establecen que los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo con las condiciones regionales, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

2. Que, de acuerdo con el art. N° 8 del decreto N° 289, de 2010, del Ministerio que fija normas sobre Calendario Escolar, Los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre las bases de las normativas generales contenidas en dicha norma, considerando las particularidades de la región
3. Que, el determinar con exactitud la variable tiempo y el manejo de la planificación de actividades en el ámbito regional coadyuvan al logro de los objetivos de los establecimientos educacionales, permitiendo optimizar los recursos de que disponen, de acuerdo con sus potencialidades.
4. Que, además el art. N° 10 decreto N° 289, de 2010, dispone que en situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, emergencias epidemiológicas, cortes de energía eléctrica, u otro de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región.
5. Que, tal como ocurrió en el año 2020, la Subsecretaria de Salud Pública y dada la situación epidemiológica del país, región y/o comuna, pudiese suspender las clases presenciales en Jardines Infantiles y Colegios de País durante el año 2021, para lo cual, y tal como lo señala el ordinario 000844/2020, los establecimientos educacionales, deberán prever esta situación a través de un plan de funcionamiento escolar 2021.
6. Que, el Ordinario N° 000844 de 19 de noviembre de 2020, de la División de Educación General imparte lineamientos generales para la planificación del año escolar regional 2021; y por tanto

RESUELVO

RECTIFIQUESE RESOLUCIÓN EXENTA 979, de fecha 16 de diciembre 2020 y rectificada en resolución exenta 1008 de 22 de diciembre 2020, del Calendario Escolar Regional, que regirá durante el año 2021 para todos los establecimientos educacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, reconocidos oficialmente por el Estado, en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media en sus formaciones Diferenciadas Humanístico Científico y Técnico Profesional y modalidades de Educación Especial y Educación de Adultos.



DONDE DICE:

DEL REGIMEN ESCOLAR: INICIO Y TÉRMINO DEL AÑO ACADÉMICO 2021.

ARTÍCULO 3°

- A. El año escolar 2021 **abarcará el período comprendido entre el lunes 22 de febrero y el viernes 31 de diciembre**, ambas fechas inclusive.

El año escolar 2021 comenzará el lunes 22 de febrero con el retorno de los equipos docentes, asistentes de la educación y administrativos, de los distintos niveles y modalidades educativas, para efectos de que éstos realicen actividades de organización institucional. El sostenedor cautelará que el ingreso de los asistentes de la educación cumpla con los objetivos del calendario escolar.

DEBE DECIR

DEL REGIMEN ESCOLAR: INICIO Y TÉRMINO DEL AÑO ACADÉMICO 2021.

ARTÍCULO 3°

- A. El año escolar 2021 **abarcará el período comprendido entre el lunes 01 de marzo y el viernes 31 de diciembre**, ambas fechas inclusive.

DONDE DICE

DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 8°

1. Los establecimientos educacionales con programa de integración (PIE) vigente deben realizar la evaluación técnica (INFORME TÉCNICO) **correspondiente al año 2021**, para ello deben ingresar a la zona privada de www.comunidadescolar.cl, con RUT y CLAVE DE SOSTENEDOR, y completar los datos e información solicitada a su(s) establecimiento(s) educacional(es). Ello para dar cumplimiento al artículo 92 del DS N°170. **El plazo para realizar esta declaración vence el 29 de enero de 2021**, el cumplimiento de esta obligación lo fiscaliza la Superintendencia de Educación.

DEBE DECIR

ARTÍCULO 8°

1. Los establecimientos educacionales con programa de integración (PIE) vigente deben realizar la evaluación técnica (INFORME TÉCNICO) **correspondiente al año 2020**, para ello deben ingresar a la zona privada de www.comunidadescolar.cl, con RUT y CLAVE DE SOSTENEDOR, y completar los datos e información solicitada a su(s) establecimiento(s) educacional(es). Ello para dar cumplimiento al artículo 92 del DS N°170. **El plazo para realizar esta declaración vence el 31 de mayo de 2021**, el cumplimiento de esta obligación lo fiscaliza la Superintendencia de Educación.



En todo no rectificado, rige la resolución exenta 979, de fecha 16 de diciembre 2020 y la resolución exenta de rectificación 1008 de 22 de diciembre 2020

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


FELIPE MUÑOZ YÁÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGION DE LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


FMY/ANP/PDG/pdg
DISTRIBUCIÓN

- Establecimientos Educativos Región de O'Higgins.
- División de Educación General.
- Ayuda Mineduc, Nivel Central.
- Intendencia Regional.
- Superintendencia de Educación Región de O'Higgins.
- Macrozona Centro Norte, Agencia de Calidad de la Educación.
- JUNAEB Región de O'Higgins.
- JUNJI Región de O'Higgins.
- Prefectura de Carabineros Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Colchagua.
- Departamento Provincial de Educación Cardenal Caro.
- Departamento de Educación Regional.
- Departamento de Administración Regional.
- Departamento de Planificación Regional.
- Gabinete Seremi de Educación.
- Unidad Jurídica Seremi de Educación.
- Oficina de Partes.